

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

RECIBIDO
11 ABR 2024
RECIBIDO
MEXICALI, BAJA CFA.



PRESIDENCIA

Asunto: Mesa de Trabajo

Oficio: CEDHBC/OT/TIJ/47/2024

Recomendación: 01/2022

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y Personas Afromexicanas"

Tijuana, Baja California a 9 de abril de 2024

ALEJANDRO ARREGUI IBARRA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA

Aprovechamos la ocasión para brindarle un cordial saludo, asimismo hacemos de su conocimiento que en alcance al oficio CEDHBC/OT/103/2024, hago de su conocimiento que la mesa de trabajo se cambió para el **25 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en las oficinas de este organismo estatal ubicadas en Boulevard Insurgentes, número 16310-B colonia Los Álamos tercera etapa del rio Tijuana.**

Actualmente, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y CESISPE nos encontramos trabajando en estrecha coordinación para abonar a la construcción de una política pública integral que garantice el respeto y ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, ello atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos y en seguimiento a la recomendación indicada al rubro, sobre el caso de violaciones a los derechos de seguridad e integridad personal por deficiencias estructurales que limitan la reinserción social de las personas privadas de su libertad en relación directa con la falta de personal de seguridad y custodia suficiente, en los Centros Penitenciarios de Baja California; misma que fue dirigida y aceptada tanto por el Secretario General de Gobierno de Baja California como por la entonces Comisionada Estatal del Sistema Penitenciario.

En este tenor, es menester reconocer que tener éxito en esta labor requiere necesariamente de la intervención y el apoyo de la Secretaría a su digno cargo, en virtud de las atribuciones que la potestad del Estado le ha otorgado, tomando en consideración que el trabajo es una actividad esencial que dignifica a todas las personas. Por ello, se contempla una mesa de trabajo interinstitucional a fin de dar cumplimiento a los puntos resolutivos que se transcriben a continuación:

PRIMERA. Deberá realizar visitas de inspección en cada uno de los centros penitenciarios a fin de supervisar las condiciones laborales en las que se desempeñan las personas privadas de la libertad en la modalidad de 66 actividades productivas remuneradas a cuenta de terceros, para determinar si cumplen con los requisitos mínimos establecido en la Ley Federal de Trabajo y en la LNEP, principalmente, en lo relacionado con: a) Salario b) Jornadas laborales c) Seguridad social d) Condiciones de Seguridad e Higiene para

Tijuana
(664) 973-2374

Tecate
(665) 654-3772

Mexicali
(686) 556-0752

Valle de Mexicali
(658) 516-2629

Ensenada
(646) 176-0604

San Quintín
(616) 165-2031

Gratuito
01 800 026 7342

Domicilios





PRESIDENCIA

Asunto: Mesa de Trabajo

Oficio: CEDHBC/OT/TIJ/47/2024

Recomendación: 01/2022

prevenir riesgos de trabajo. Resultado de las inspecciones realizadas, deberá informar a este Organismo las condiciones laborales de las personas privadas de la libertad de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, informando, igualmente, el seguimiento a dichas visitas de supervisión, iniciando, en su caso, los procedimientos correspondientes para el debido cumplimiento de la LNEP y de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA. Deberá remitir un calendario anual de visitas de inspección del trabajo a los Centros de Reinserción Social del Estado, a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene, así como las condiciones laborales de las PPL que realicen actividades remuneradas a cuenta de terceros.

TERCERA. Deberá atender de manera personal, la convocatoria a una mesa de trabajo que realice el presidente de la Junta de Gobierno, en coordinación con la CEDHBC, con la finalidad de constituirse formalmente en autoridad corresponsable con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario y coordinarse, colaborar y coadyuvar en la elaboración del proyecto de reinserción social, para garantizar el acceso al trabajo decente y la capacitación para el mismo, de las personas privadas de la libertad, en el que deberá proponer un mecanismo progresivo para implementar fuentes laborales y capacitación para el trabajo en cada uno de los centros penitenciarios de Baja California, así como la supervisión e inspección periódica de las condiciones laborales de las PPL.

CUARTA. Publique, dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional de la Secretaría del 67 Trabajo y Previsión Social de Baja California, la presente recomendación, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento.

QUINTA. En un plazo no mayor a quince días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación y se tengan reuniones sistémicas con la CEDHBC, a efecto de fomentar el diálogo y los aspectos de la presente recomendación. Asimismo, en caso de que la persona de enlace sea sustituida o bien sustituido, notifique oportunamente mediante.

En razón de lo anterior y de la manera más atenta y respetuosa, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario y esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, solicitamos a esa H. Secretaría su atenta colaboración para participar de manera personal a través de un o una representante con facultad para tomar decisiones, en aras de dar cabal cumplimiento a los puntos recomendatorios antes mencionados.

Domicilios



Tijuana
(664) 973-2374

Tecate
(665) 654-3772

Mexicali
(686) 556-0752

Valle de Mexicali
(658) 516-2629

2
Ensenada
(646) 176-0604

San Quintín
(616) 165-2031

Gratuito
01 800 026 7342



PRESIDENCIA

Asunto: Mesa de Trabajo

Oficio: CEDHBC/OT/TIJ/47/2024

Recomendación: 01/2022

Paralelamente, informo a usted que la versión pública de la recomendación 01/2022, se encuentra disponible en el portal oficial de la CEDHBC a través del enlace digital <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2022/01/CEDH-RECOMENDACION-1-2022.pdf>

Ello con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado B de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; 7 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Sin más por el momento nos despedimos, agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE

COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DE BAJA CALIFORNIA
10 ABR 2024
DESPACHADO

Elaboró	Vo. Bo.
Claudia	Heriberto

Tijuana
(664) 973-2374

Tecate
(665) 654-3772

Mexicali
(686) 556-0752

Valle de Mexicali
(658) 516-2629

3
Ensenada
(646) 176-0604

San Quintín
(616) 165-2031

Gratuito
01 800 026 7342

Domicilios

